OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ORDEN ADMINISTRATIVA

DISTRIBUCION: "C"

NUMERO OA-92-14

FECHA: 2 de abril de 1992

ASUNTO: **POLITICA PUBLICA SOBRE EL FUMAR CIGARRILLOS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO DERIVADO DEL TABACO EN EDIFICIOS Y OTROS LUGARES CERRADOS DE LA AUTORIDAD**

Aplicación

A todo el personal y a los visitantes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Propósito

Implantar la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que declara en el Boletín Administrativo Núm. OE-1991-82 la política en torno a fumar cigarrillos o cualquier otro producto derivado del tabaco en edificios gubernamentales y otros lugares cerrados.

Responsabilidad

Es responsabilidad de todo el personal y de todo ciudadano/a que visite las Oficinas de la Autoridad cumplir con la prohibición que dispone la Orden Ejecutiva del Gobernador. Los supervisores son responsables de asegurar el fiel cumplimiento de esta orden y de tomar las medidas que correspondan, según establecido en el Reglamento de Personal vigente.

Disposiciones Generales

1. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico adopta la política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que prohibe fumar cigarrillos o cualquier otro derivado del tabaco en edificios gubernamentales, espacios ventilados por acondicionadores de aire en edificios públicos y los vehículos de transportación colectiva pertenecientes a cualquier entidad gubernamental cuya ventilación sea mediante acondicionadores de aire.

2. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados garantiza el derecho de todo empleado o visitante a estar protegido contra riesgos a su salud en el lugar de trabajo, según lo dispone la Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RECIBIDO
MAY 13 1992
OFICINA SISTEMAS GERENCIALES

3. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados evitará que los empleados y visitantes hagan uso del tabaco y sus derivados en los espacios ventilados mediante acondicionadores de aire o desprovistos de ventilación exterior.

4. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tomará las medidas disciplinarias necesarias que correspondan contra aquellos empleados y visitantes que violen las disposiciones contenidas en esta política.

5. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados desarrollará o coordinará con el Departamento de Servicios Contra la Adicción un programa de orientación y apoyo para todo el personal de la agencia que interese conocer sobre los riesgos a la salud que ocasiona el hábito de fumar y orientar al que interese dejar de fumar.

La Autoridad insta a todos sus empleados y visitantes a que se unan en este esfuerzo de detener del ambiente de trabajo el problema de contaminación ambiental que producen los gases que se generan al fumar.

Cualquier consulta, duda, sugerencia o querella acerca del cumplimiento de esta política, puede presentarla al Jefe del Departamento de Administración de Personal, Oficina 610, Edificio Sergio Cuevas Bustamante, en la Avenida Barbosa 604, Hato Rey, Puerto Rico.

Esta Orden Administrativa tiene vigencia de inmediato.

MARIA MARGARITA IRIZARRY
Directora Ejecutiva